

INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho hoy 19 de agosto de 2.021, el presente proceso de Ejecutivo de Alimentos, informando que el demandado contesto la demanda dentro del termino. SIRVASE A PROVEER.-


ANTONIO ALVAREZ SANTANDER
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

RAD. No.47.980.40.89.002.2021.00020.00

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Promovido por YICETH PAOLA ROJAS FONSECA contra ALBERTO JOSE

BOLAÑO GONZALEZ

Zona Bananera – Magdalena, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Una vez revisada la contestación de la demanda allegada por el extremo demandado, pudimos constatar que el señor ALBERTO BOLAÑO GONZALEZ, por intermedio de apoderado judicial, contestó la demanda dentro del termino establecido en la ley; manifestando en ella, que si ha realizado los pagos de la obligación alimentaria fijada dentro de la resolucion No. 084 del 18 de noviembre de 2.019 por la Comisaria de familia de Zona Bananera.

Por otra parte solicita a este despacho que se oficie a la empresa SUPERGIROS para que entregue una relacion de los pagos realizados a la señora YICETH PAOLA ROJAS FONSECA, debido a que el demandado y su actual pareja impetraron un derecho de peticion ante dicha empresa el dia 6 de agosto de la presente anualidad. Pero por motivos del término para la contestación de la demanda no la pudieron presentar, debido a que aun no han obtenido respuesta de SUPERGIROS, puesto que se encuentra en el término legal para hacerlo.

Ahora bien, por una parte tenemos que es un trámite Ejecutivo de Alimentos que se basó, asegura la demandante, en el incumplimiento del señor BOLAÑO GONZALEZ, a la obligación alimentaria contenida en la resolución No. 084 del 18 de noviembre de 2019, de la Comisaría de Familia de Zona Bananera. Por otra parte aduce el demandado haber realizado dichos pagos, pero que actualmente no cuenta con el soporte de ellos, por lo que solicitó a la empresa SUPERGIROS, le certifique los pagos realizados a la demandante. Y que solicita también a este despacho que se oficie a la empresa SUPERGIROS, para que certifique el envío del dinero realizado por el demandado a la demandante.

Este juzgado, teniendo en cuenta lo estipulado en el inciso segundo del numeral segundo del artículo 443 del Código General del Proceso que indica “... Cuando se advierta que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, el juez de oficio o a petición de parte, decretará las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373...” subraya del juzgado.

Razon por la cual este despacho accedera a oficiar a la empresa SUPERGIROS, para que en un tiempo prudencial nos entregue una relación de los pagos realizados a la señora YICETH PAOLA ROJAS FONSECA, por parte del señor ALBERTO JOSE BOLAÑO GONZALEZ y la señora LOREIDYS LOPEZ DIAZ su actual pareja.

Cabe anotar que, este despacho tendrá en cuenta la copia del recibo que se adjunta a la contestación de la demanda, sobre un pago realizado por el demandado a la demandante, como prueba al momento de realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del C .G. del P; la cual se agendará teniendo en cuenta la carga del juzgado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la empresa **SUPERGIROS**, para que en el término de cinco (5) días, nos envíe una relación de los pagos realizados por los señores **ALBERTO JOSE BOLAÑO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.260.993 de Zona Bananera y **LOREIDYS LOPEZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.658.883 expedida en Valledupar, a la señora **YICETH PAOLA ROJAS FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.084.735.540 de Aracataca.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, el día 21 de septiembre de 2021 a las 09:00 a.m.

TERCERO: Se les comunica a los apoderados de las partes que la Audiencia programada en el numeral anterior se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2.020, en tal sentido se utilizará la plataforma digital MICROSOFT TEAMS, para lo cual se enviará el LINK de la conexión a la audiencia a los correos electrónicos aportados en el expediente el mismo día de la audiencia.

CUARTO: Para efectos de la invitación a la audiencia virtual y el envío del *LINK* de la misma, este Despacho utilizará los correos aportados por los apoderados de los extremos procesales; por la parte demandante el correo electrónico de la Dra. ANA MARCELA ORTEGA OSIAS, comisariaf@zonabananera-magdalena.gov.co y por la parte demandada el correo electrónico del Dr. JOSE JAVIER LOPEZ ARAGON, joselopezaragon@hotmail.com Una vez recibido el *LINK* de la audiencia en los correos antes mencionados se impone la carga procesal a los apoderados de las partes de compartir el *LINK* con sus respectivos mandantes o bien verificar la forma de acudir grupalmente a la audiencia virtual.

QUINTO: RECONOCER al doctor JOSE JAVIER LOPEZ ARAGON, como representante de la parte demandada, en los términos que confiere el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY HERNANDO ORTIZ PORTILLO

Juez
2021-020